



# Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

OFICIO SFA/ST/0025/2021

SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REGISTRO DE EXPEDIENTE

Folio: 161284221000030

PETICIONARIO

Aimee Prieto Medrano

INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicitud Adjunta

SUJETOS OBLIGADOS RESPONSABLES DE EMITIR LA INFORMACIÓN:

Subsecretaría de Ingresos

TIPO DE INFORMACIÓN:

Común

En la ciudad de Morelia, Mich., a 11 de octubre de 2021.

Vistos los autos del expediente registrado bajo los número de folio 161284221000030 integrado con motivo de la solicitud de información realizada el 10 de octubre de 2021, por Aimee Prieto Medrano (sic), y conforme a la información recibida en su caso del área responsable de proporcionar la respuesta y/o habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta Dependencia, y,

## RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada el 10 de octubre de 2021, se requirió información consistente en:

*“Solicito que se me entregue los montos asignados en las Leyes de Ingresos del Estado de Michoacán aprobadas y, si existieran, las modificadas para los años 2019, 2020 y 2021, en formato de Excel o CSV donde se pueda leer los importes para los rubros establecidos en el Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.*

*Lo anterior fundamentado en:*

*Ley General de Transparencia.*

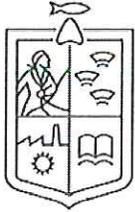
*Define en su Artículo 3. como “Datos abiertos” los que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, y en su Artículo 51 establece que se debe de promover la utilización de este tipo de formatos.*

*Así mismo, se establece en:*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

*XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*



**Artículo 71.** *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información*

*I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

*b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

*En la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece en su Artículo 61, la publicación de*

*I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a*

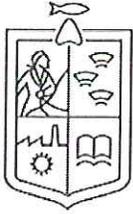
*través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*De los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, donde se especifica que se debe de presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.” (sic)*

**SEGUNDO.** Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se procedió a su análisis, con el objeto de determinar si es injerencia de esta Dependencia y en su caso si es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 a 104 del citado ordenamiento, y, una vez substanciado el procedimiento administrativo interno correspondiente; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría es competente para recibir solicitudes de transparencia, con fundamento en los artículos 6°, 8° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 6° párrafo Primero y el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 1°, 4°, 6° y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1, 2, 3 fracción XXII, 4, 6, 7, 8, 15, 16 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 2° fracción IX, 11, 14, 17 fracción II, 19 fracción LXXV la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; se procedió al análisis con el objeto de determinar si la información objeto de la solicitud se encuentra en esta dependencia y, de ser así, si fuese susceptible de ser entregada, o se encontrase en los casos de restricción previstos en los artículos 84 a 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



# Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

OFICIO SFA/ST/0025/2021

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada y de acuerdo a los registros públicos que posee al respecto esta Dependencia y conforme a sus atribuciones que tiene asignadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se informa lo siguiente:

La información solicitada la puede consultar en el siguiente link o enlace: <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/>, accediendo a: Informe Anual de la Cuenta Pública.

Asimismo, ponemos a su disposición el teléfono 3-22-99-33, ext. 286 y en el siguiente correo electrónico [transparenciasfa@michoacan.gob.mx](mailto:transparenciasfa@michoacan.gob.mx), para atender cualquier comentario al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Esta Dependencia es competente para conocer de la solicitud presentada.

**SEGUNDO.** Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se ordena hacer del conocimiento la respuesta en los términos del considerando segundo de este acuerdo.

**TERCERO.** Hágase saber que de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que Corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante (vía plataforma nacional de transparencia, vía Infomex Michoacán.

Así lo acordó y firma el Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Atentamente

C.P. José Luis Tapia Zavala

JLTZ/ppl.